

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-158-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto a unánime favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico dispone: *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-158-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIесе de ser caso.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIесе, en un término máximo de tres (3) días.”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Posgrados, constantes en el artículo 32, sección 2.2.4, del Reglamento Orgánico de Gestión por procesos de la Universidad de Cuenca, constan entre otras las de: “*a) Ejercer la dirección y coordinación administrativa y operativa de los procesos académicos, administrativos y financieros de la Dirección de Posgrado y sus respectivos programas, asegurando los principios de excelencia garantizando la calidad y pertinencia de la educación; (...) g) Realizar los trámites y seguimiento de los programas de posgrado para su aprobación en el Consejo Universitario y en el Consejo de Educación Superior; (...)”;* y,

Que, mediante Resolución signada con el código UC-DPUC-RES-078-2026-CP, adoptada por el Consejo Académico de Posgrados de la Universidad de Cuenca, en su sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2026, este órgano colegiado resolvió: “*1. Recomendar la aprobación de los Ajustes curriculares no sustantivos planteados para el programa de Maestría en Contabilidad con mención en Gestión de Costos.*

2. Notificar la presente resolución a todas las entidades correspondientes para los fines legales y administrativos pertinentes.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-1785-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca; y, dirigido a la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca, con asunto: “*Notificación de Resolución No UC-DPUC-RES-078-2026-CP Ajustes curriculares no sustantivos del programa de Maestría en Contabilidad con mención en Gestión de Costos*”, se solicita y manifiesta: “*(...) me permito informar que, en la sesión ordinaria de Consejo Académico de Posgrados desarrollada el 21 de julio de 2026, se conoció entre otros, el punto relacionado con los Ajustes curriculares no sustantivos del programa de Maestría en Contabilidad con mención en Gestión de Costos, al respecto se adoptó la Resolución No UC-DPUC-RES-078-2026-CP, la misma que adjunto al presente para su conocimiento y cuya parte resolutive transcribo textualmente:*

1. Recomendar la aprobación de los Ajustes curriculares no sustantivos planteados para el programa de Maestría en Contabilidad con mención en Gestión de Costos.

2. Notificar la presente resolución para los fines legales y administrativos pertinentes.”.

RESUELVE:

1. ACOGER lo resuelto por el Consejo Académico de Posgrados en la Resolución signada con el código UC-DPUC-RES-078-2026-CP, de sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2026; notificada mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-1785-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR los ajustes curriculares no sustantivos del programa de Maestría en Contabilidad con mención en Gestión de Costos.
2. AUTORIZAR y DISPONER a la Dirección de Posgrados que realice los trámites pertinentes, conducentes a la notificación de los ajustes curriculares no sustantivos aprobados mediante la presente resolución al Consejo de Educación Superior (CES), de conformidad con la normativa vigente.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-158-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

3. TENER POR INCORPORADA, para fines de archivo, coherencia documental y respaldo del presente acto administrativo, la documentación y anexos que acompañan el Memorando Nro. UC-DP-2026-1785-M, de fecha 21 de julio de 2026, remitido por la Dirección de Posgrados, respecto de los ajustes curriculares no sustantivos del programa de Maestría en Contabilidad con mención en Gestión de Costos, los cuales reposarán en la Secretaría del Consejo Universitario constantes en diez (10) fojas; y, DISPONER que, en caso de generarse modificaciones, actualizaciones o ampliaciones a dichos ajustes, estas sean notificadas a la Secretaría de este Órgano Colegiado Superior, a fin de su debida incorporación y actualización en el expediente respectivo.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados; para que proceda según corresponda; a la Secretaría General; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO